



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2015 00188** 00
DEMANDANTE: MYRIAM DEL SOCORRO CARDONA DE DIEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo al proceso ordinario laboral de primera instancia, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada COLPENSIONES a la sociedad CAL & NAF S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, identificado con C.C. 1,128,279,794 y T. P. 307,794 d del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

De otro lado, mediante memorial la parte ejecutada solicita al Despacho pronunciarse de fondo sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones ejecutadas, toda vez que mediante acto administrativo SUB 58955 de 2 de marzo de 2023, se da cumplimiento de las condenas impuestas en el proceso ordinario y demandadas ejecutivamente.

Conforme a lo anterior, procederá la judicatura a resolver, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 16 de junio de 2023, se corrió traslado a la parte ejecutante del Acto Administrativo SUB-58955 del 02 de marzo de 2023, para que manifestase si con el mencionado Acto ya se encuentran satisfechas las obligaciones ordenadas en la audiencia que ordeno seguir adelante con la ejecución el 25 de mayo de 2018; sin que a la fecha la parte actora haya realizado manifestación alguna.

Pues bien, mediante el Acto Administrativo mencionado, COLPENSIONES dio cumplimiento al fallo judicial de la siguiente forma:

- 1) Un pago único a favor del señor RAMON EDUARDO DIEZ RUIZ:

Valor mesada a 01 de marzo de 2023: \$1.160.000

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Pagos ordenados Sentencia	2.885.830
Indexación	1.650.632
Valor a Pagar	4.536.462

Prestación que fue ingresada en nómina del periodo 2023-03.

- 2) Un pago único correspondiente a pago a herederos, advertido que la señora MYRIAM DEL SOCORRO CARDONA DE DIEZ, fue retirada de nómina en octubre de 2019, con ocasión de su fallecimiento:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Pagos ordenados Sentencia	2.885.829
Indexación	1.650.632
Valor a Pagar	4.536.461

Pago condicionado al trámite de pago a herederos de competencia de la Dirección de Nómina de Pensionados de la entidad ejecutada.

Considerando que la liquidación de crédito aprobada lo fue en las siguientes sumas:

Reajuste de intereses moratorios sobre retroactivo.....	\$5.771.659
Indexación de los intereses moratorios.....	\$1.259.882
Total.....	\$7.031.541
Costas proceso ejecutivo 10%.....	\$703.154

Se observa que mediante la resolución señalada, COLPENSIONES dio cumplimiento de manera parcial a las obligaciones impuestas en la audiencia de excepciones, pagos que se tomaran como abono a la obligación; toda vez que realizada revisión en el portal de Depósitos del Banco Agrario, no se encontró deposito alguno por parte de la entidad ejecutada correspondiente al pago de la costas del presente proceso ejecutivo, es decir la suma de \$703.154 para la parte ejecutante (el señor RAMON EDUARDO DIEZ RUIZ y la señora MYRIAM DEL SOCORRO CARDONA DE DIEZ), costas que fueron aprobadas, como se itera, en el auto que aprobó la liquidación de crédito el 28 de septiembre de 2018 (f.01.86).

Corolario de lo expuesto, no se accederá a la solicitud de terminación del proceso y, en lugar de ello, se procederá con la continuación del mismo, verificándose que continua por las costas del proceso ejecutivo en la suma arriba señalada.

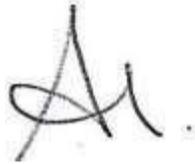
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. Incluir como abono el pago realizado por COLPENSIONES mediante Acto Administrativo SUB-58955 del 02 de marzo de 2023, conforme a lo esbozado en la presente providencia.

SEGUNDO. Continuar el presente proceso por las costas en la suma de \$703.154, tal y como fue señalado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ**

NVS

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n. °060 del 11 de abril de
2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria